

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2468/23

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

A N U N C I O

ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN:

“SEGUNDO: ESTUDIO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS.

Visto que, con fecha 6/9/2023 por la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Visto que, con fecha 6/9/2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 6/9/2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

Visto que, con fecha 6/9/2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que, con fecha 6/9/2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A continuación, se inicia el debate sobre la propuesta. Durante este, se analiza detalladamente el estudio técnico-económico realizado para identificar los costes exactos del servicio y su impacto por vivienda. Se manifiestan variadas opiniones, poniendo especial atención en el significativo aumento de la tasa que refleja el informe. Dicho aumento se debe principalmente al crecimiento constante en los costes de prestación del servicio, sobre todo debido a las sucesivas alzas en las tasas por tratamiento de

residuos establecidas por el Consorcio Provincia Zona Norte de Ávila en años recientes. Estas tasas han experimentado un incremento de más del 30 % desde la última revisión del coste. Además, durante el debate se subraya la necesidad de incluir los costos de amortización de los nuevos vehículos adquiridos por la Mancomunidad para el servicio, destacando especialmente un nuevo camión destinado a la recogida de residuos domiciliarios.

El Sr. López García, manifiesta que votará en contra por coherencia con el programa electoral con el que se presentó a concejal del Ayuntamiento. Termina el debate y se procede a la votación de la modificación propuesta.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría, cinco a favor y un voto en contra del Sr. López García, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la recogida domiciliaria de basuras, en los términos siguientes:

“Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda 70,00 €.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano 140,00 €.”

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://sanjuandegredos.sedelectronica.es/>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA:

“Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda 70,00 €.
- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano 140,00 €.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan de Gredos, 29 de octubre de 2023.

El Alcalde, *Gerardo de Lucas Jiménez*.

